ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "deber de análisis de las Entidades Estatales", según el cual, las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", así las cosas, el Municipio de Salamina -, realiza el siguiente análisis del sector.

1. **OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA, EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS."**

2. **ESTUDIO DEL SECTOR:**

Por tratarse de un contrato de los llamados intuito persona, es decir, de aquellos actos o contratos en que la identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante de su celebración y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, se verificaron los requisitos de formación académica y experiencia, así como también se tuvo en cuenta el valor pagado en contratos anteriores por la Alcaldía para desarrollar objetos similares de acuerdo con su perfil, idoneidad y experiencia.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación, el Municipio de Salamina requiere celebrar un negocio jurídico con una persona natural que cuente con estudios de educación superior y título profesional en **Psicología**, la cual permita apoyar el diseño, implementación y seguimiento de estrategias orientadas a garantizar que la población del municipio goce de una adecuada salud mental, en concordancia con los lineamientos técnicos, normativos y las políticas públicas afines a su formación profesional.

La necesidad de la presente contratación surge de la obligación que tiene el Municipio de Salamina, a través de la Dirección Local de Salud, de desarrollar acciones de vigilancia en salud pública relacionadas con la promoción de la salud mental, la prevención de factores de riesgo psicosocial, el seguimiento a eventos de interés en salud pública y la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de la salud mental comunitaria. Estas actividades demandan conocimientos especializados en psicología que contribuyan al cumplimiento de las competencias asignadas a la entidad territorial en materia de salud pública.

Así mismo, se requiere contar con apoyo profesional especializado que permita fortalecer la capacidad operativa de la Dirección Local de Salud para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan Territorial de Salud y en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando la ejecución oportuna de las acciones dirigidas a la promoción de la salud mental y la prevención de las afectaciones que impactan el bienestar de la población del municipio.

Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto en la **Ley 1616 de 2013**, mediante la cual el Estado colombiano, a través de los entes territoriales, las gobernaciones y las alcaldías, asume el deber de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población, priorizando a los niños, niñas y adolescentes. Dicha obligación se materializa mediante acciones de promoción de la salud mental, prevención del trastorno mental y la prestación de una atención integral e integrada en salud mental, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política y bajo el enfoque promocional de calidad de vida y los principios de la Atención Primaria en Salud.

Así mismo, la citada ley define la atención integral en salud mental como la concurrencia del talento humano y los recursos suficientes y pertinentes para dar respuesta a las necesidades de salud mental de la población, comprendiendo acciones de promoción, prevención secundaria y terciaria, diagnóstico oportuno, tratamiento, rehabilitación e inclusión social. De igual forma, señala que la atención integrada corresponde a la articulación de los diferentes niveles de complejidad del sistema de salud, garantizando la complementariedad y continuidad en la atención, de acuerdo con las necesidades particulares de las personas, siendo el Estado el garante de su protección y cuidado.

En este contexto, resulta necesario que la persona objeto de la contratación cuente con las aptitudes técnicas y profesionales requeridas para el desarrollo de las actividades previstas, las cuales se acreditan mediante la verificación de los títulos académicos y los certificados de experiencia que demuestren su idoneidad y capacidad para apoyar la gestión en salud mental del Municipio de Salamina, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los fines institucionales.

Para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas en el municipio en años anteriores y los incrementos de rigor para la vigencia del año 2026.

La estimación del valor del contrato se realizó considerando la naturaleza especializada de las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido, la experiencia exigida para la adecuada ejecución del objeto contractual, el tiempo de dedicación necesario para el cumplimiento de las obligaciones previstas, los costos asociados al ejercicio independiente de la profesión y los valores históricos reconocidos por la entidad en contrataciones de similar naturaleza. Igualmente, se tuvieron en cuenta las variaciones económicas registradas durante las últimas vigencias, incluyendo el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de garantizar una remuneración acorde con las condiciones actuales del mercado para servicios profesionales en el área de la psicología.

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIEMPO EN MESES
2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA, EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS.”	CD-CPS-107-2025	$14.550.000	Contratación directa (ley 1150 de 2007-D. 1082 DE 2015)	6 MESES
2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA, EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS.”	CD-CPS-063-2024	$12.600.000	Contratación directa (ley 1150 de 2007-D. 1082 DE 2015	6 MESES
2023	“CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO LABORES DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA	C1-CPS-058-2023	$9.600.000	Contratación directa (ley 1150 de 2007-D. 1082 DE 2015)	6 MESES

De acuerdo con este análisis, el valor del servicio a contratar para la presente vigencia y por el plazo del contrato se estima en la suma de: **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000).**

3. PERSPECTIVA LEGAL:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones

legales vigentes y según la Ley 80 de 1993. Para la ejecución del objeto contractual se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural legalmente capaz, que acredite la formación e idoneidad necesarias para cumplir adecuadamente el objeto contractual y que no se encuentre incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h) del citado numeral, se establece como una de estas causales, “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que “los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 1616 de 2013. La Ley 1616 de 2013 representa un cambio paradigmático en la forma en que el Estado aborda la salud mental. En primer lugar, establece que todas las personas, sin distinción, tienen derecho a una atención integral y oportuna en salud mental. Este principio rompe con la visión asistencialista del pasado, en la que los trastornos mentales eran vistos exclusivamente como una carga médica o social, y posiciona a la persona como sujeto de derechos.

Otro de los grandes aportes de esta ley es la integración de la salud mental al sistema general de seguridad social en salud. Esto significa que ya no es un servicio marginal, sino un componente estructural de la atención en salud, lo que obliga a hospitales, clínicas y EPS a incorporar servicios especializados en sus redes de atención.

Además, la ley promueve un enfoque interdisciplinario e intersectorial, reconociendo que la salud mental no puede abordarse únicamente desde lo clínico, sino que debe considerar factores sociales, económicos,

culturales y educativos. Esta visión es clave en un país como Colombia, donde el conflicto armado, la pobreza, la exclusión y la violencia han dejado secuelas profundas en la salud emocional de millones de personas. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y las normas civiles y comerciales pertinentes.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto contractual, **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA, EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS."** Se requiere la contratación de una persona natural que posea el título universitario como psicólogo, capaz de apoyar los temas relacionados con la salud mental, del Municipio de Salamina.

El contratista desarrollará las actividades objeto del contrato con autonomía técnica y administrativa, observando los lineamientos, protocolos, directrices y criterios de supervisión establecidos por la entidad para el cumplimiento de los fines institucionales y del objeto contractual.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TÉCNICA:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Salamina el contratista debe contar y acreditar experiencia en trabajo de psicología con entidades públicas.

De acuerdo con la información obtenida a partir de contrataciones anteriores realizadas por la entidad y la disponibilidad de profesionales del área en la región, se evidencia la existencia de oferta suficiente de profesionales en Psicología con formación y experiencia relacionadas con la ejecución de actividades en salud pública y salud mental, lo que permite a la entidad contar con alternativas de talento humano idóneo para atender la necesidad identificada. No obstante, dada la especialidad de las actividades a desarrollar y el conocimiento técnico requerido para la ejecución de acciones de vigilancia en salud pública, resulta necesario exigir formación profesional y experiencia relacionada que garanticen el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

De igual manera, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, desde los diferentes componentes, como son:

1. La naturaleza del contrato.
2. La modalidad de selección del futuro contratista.
3. El perfil del futuro contratista.
4. El tiempo de ejecución del contrato.

5. Las obligaciones o actividades contractuales.
6. Los impuestos y estampillas municipales.
7. El incremento del Índice de Precio al Consumidor - IPC.
8. El pago correspondiente al sistema de seguridad social integral.
9. Los valores históricos de contratos celebrados por la entidad territorial en vigencias anteriores.
10. El negocio jurídico con el futuro contratista en cuanto a su aspiración salarial o de honorarios.
11. Impuestos, retenciones y contribuciones

6. ANÁLISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la administración municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Salamina, Caldas, junio de 2026.

ISLANDA RIVERA ARIAS
Dirección Local de Salud

Revisión aspectos normativos: María Camila Mejía Delgado/Abogada contratista
Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira/ Abogado asesor, oficina jurídica